



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.4638605 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y ANDREA LILIANA VILLAMIL GONZALEZ**

CONSIDERACIONES: 1. Que el **16 de Febrero de 2023**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar los servicios personales para planear, orientar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral que imparte el centro minero en el área de BILINGÜISMO en el programa de Formación Virtual de conformidad con los Lineamientos institucionales y la normatividad vigente.”* 2. Que el plazo se pactó hasta el **27 de Julio de 2023**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de \$ 21.088.048. 4. Que JOSE DARIO BARRERA LONDOÑO, supervisor del contrato, mediante justificación radicada bajo el No. 15-1-2023-005148 de fecha 12 de julio de 2023, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **13 de Octubre de 2023**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de \$ 9.954.607, indicando lo siguiente: *“Con la presente me permito solicitar adición y prórroga al contrato No. CO1.PCCNTR.4638605 del 16 de Febrero de 2023 a nombre del contratista ANDREA LILIANA VILLAMIL GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.590.079 cuyo objeto es “Prestar los servicios personales para planear, orientar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral que imparte el centro minero en el área de BILINGÜISMO en el programa de Formación Virtual de conformidad con los Lineamientos institucionales y la normatividad vigente.”. Contrato que dio inicio el día 17 de Febrero de 2023 y que termina el día 27 de Julio de 2023. Dado que se presenta término del contrato en mención durante este periodo y se requiere dar continuidad al mismo con el fin de adelantar formación según programación de Coordinación Académica para fichas que en la actualidad se encuentran activas y reforzar conocimientos teóricos-prácticos de las fichas que requieren nivelación de componentes técnicos y que pertenecen al área de Bilingüismo que imparte el Centro Minero, así como el adelanto de planes de mejoramiento a aprendices y desarrollo de actividades de seguimiento a fichas que ya han terminado su formación y se encuentran en desarrollo de su etapa práctica requiriendo atención prioritaria para adelantar su proceso de certificación. El valor inicial de este contrato es de VEINTIÚN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 21.088.048), y a la fecha se ha ejecutado Diecisiete millones quinientos cincuenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos m/cte. (\$ 17.551.543) correspondiente al 83 % del presupuesto. Por lo anterior, le solicito realizar la Adición y Prórroga del Contrato CO1.PCCNTR.4638605 de 2023; en un término de 76 días, por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$ 9.954.607). Dicha adición y prórroga sería desde el 28 de Julio de 2023 y hasta el 13 de Octubre de 2023”.* 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1223 de 2023**, expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional Boyacá**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto **subdirector (e) del Centro Minero HARVEY YADIVER DIMATE RODRIGUEZ**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **13 de Octubre de 2023**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el **13 de Octubre de 2023**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **\$ 9.954.607**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará así: **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de (\$ 31.042.655). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) **Un primer** pago correspondiente a la fracción del mes de **Febrero** de 2023 por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS Mcte (\$1.833.743), b) **CUATRO** pagos iguales por los meses de **Marzo a Junio** de 2023, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS Mcte (\$3.929.450) cada uno, c) **Un último** pago correspondiente a la fracción del mes de **Julio** de 2023 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS Mcte (\$3.536.505). d). El SENA pagará al contratista por concepto de **Adición** la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS Mcte (\$ 9.954.607) valor correspondiente a lo siguiente: * **Un pago** correspondiente a la fracción del mes de Julio (03 días) por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS Mcte (\$ 392.945). * **DOS** pagos iguales por los meses de **agosto a septiembre**, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS Mcte (\$ 3.929.450) cada uno. * **Un último** pago correspondiente a la fracción del mes de **Octubre** (13 días) por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS Mcte (\$ 1.702.762). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1223 de 2023**, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional Boyacá. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.4638605 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y ANDREA LILIANA VILLAMIL GONZALEZ**

SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Jose Dario Barrera Londoño – Profesional G08 – Supervisor Contrato

Revisó: Juan Jose Cañas Rincon – Apoyo Jurídico Subdirección *Juan José Cañas R.*